



CIRCULAR EXTERNA No. 00000009

Fecha

14 MAR. 2013

PARA: EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, CARGA, ESPECIAL Y MIXTO DE RADIO DE ACCION NACIONAL.

DE: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

ASUNTO: Aclaración de los artículos 1° y 4° de la Resolución 572-2013 de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

De conformidad con la Resolución 572 del 13 de febrero de 2013 emitida por la Superintendencia de Puertos y Transporte *“Por la cual se reglamentan las características técnicas de los adhesivos que deben portar los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor”*, la cual señala,

“Artículo 1° Objeto y ámbito de aplicación. *La presente Resolución tiene por objeto establecer las características de los avisos que deben portar en la parte interna y externa, de forma visible y comprensible, los vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre automotor.”*

Al respecto, esta Superintendencia se permite aclarar que los vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre automotor en las modalidades de radio de acción nacional de pasajeros por carretera, carga, especial y mixto acorde con lo establecido en los Decretos 171, 173, 174 y 175 de 2001 deberán portar el adhesivo del “¿Cómo Conduzco?”, de la siguiente forma según su modalidad:

Los vehículos que deberán portar el adhesivo en el exterior e interior del mismo son:

- Vehículos de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera.
- Vehículos de servicio especial (Escolar, Empresarial, Turismo).
- Vehículos de transporte mixto con radio de acción nacional.

Los vehículos que deberán portar el adhesivo en el exterior del mismo son:

- Vehículos de carga públicos que transiten o presten su servicio en las diferentes carreteras nacionales, estos deberán portar el adhesivo en el tráiler o remolque del mismo.



00000009

14 MAR. 2013

De igual manera, se aclara que los vehículos de servicio público de pasajeros y carga, que presten el servicio urbano colectivo o individual público no deberán portar el adhesivo, así sus rutas salgan del perímetro municipal o distrital; al igual que los vehículos de servicio particular ó privados (TAXIS) que presenten este mismo servicio.

“Artículo 4º. Término para la exigibilidad de las disposiciones contenidas en la presente Resolución: Se dispondrá de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de publicación del presente Acto Administrativo, para la implementación y aplicación de todas las disposiciones contenidas en la presente Resolución.”

Se aclara que el periodo dispuesto en la Resolución 572-2013 emitida por la Superintendencia de Puertos y Transporte es de treinta (30) días hábiles contados a partir del 13 de febrero de 2013 fecha de publicación de dicho acto administrativo, es decir su fecha de vencimiento será el 01 de abril del presente año.

Atentamente,

14 MAR. 2013

DANIEL ORTEGA DAVILA
Superintendente Delegado De Transito Y Transporte